



**Interamericana**  
Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Ltda.

## SOLICITUD DE DESCUENTO DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS

Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 20.....

Señor Presidente de:

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO INTERAMERICANA LTDA.

Presente

Por la presente, el que suscribe, .....  
titular del DNI .....  
en representación de la firma .....  
con domicilio en .....  
carácter que acredita con .....

.....  
en adelante la DESCONTATARIA, solicita a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Interamericana Ltda., en adelante la COOPERATIVA, el descuento de los cheques, pagarés, letras de cambio y otros títulos y/o documentos que se detallan en el ANEXO suscrito en la fecha que es parte integrante del presente (en lo que sigue, los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS), cuyo monto total asciende a la suma de \$..... (pesos .....

.....) con arreglo a lo dispuesto en el Art. 1409 del Código Civil y Comercial, en los siguientes términos y condiciones:

1) La DESCONTATARIA realiza la transmisión de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS mediante el endoso, tradición o cesión, según corresponda.

2) En el supuesto de que alguno/s de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS fuera/n con cláusula "no a la orden" o equivalente, la DESCONTATARIA cede, vende y transfiere a la COOPERATIVA en forma total y definitiva, en propiedad plena e irrevocable, los derechos creditorios y las acciones que tiene y le corresponden sobre tal/es título/s o documento/s, y se obliga a notificar al deudor cedido con arreglo a lo previsto por el Art. 1620 del Código Civil y Comercial dentro de las 24 (veinticuatro) horas. Ello sin perjuicio del derecho de la COOPERATIVA de hacerlo a costa de la DESCONTATARIA.

3) Queda sobrentendido que la operación se pacta con cláusula "salvo buen fin". La DESCONTATARIA se obliga a restituir el valor de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS que resultaran impagos con más los intereses de descuento y de mora, costos y costas, y los daños y perjuicios que el impago ocasione.

En todos los casos la DESCONTATARIA responde por la legitimidad de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS y de las causas que motivaron su creación, libramiento, endoso o aval, garantizando la solvencia de los deudores cedidos, los creadores y libradores de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS como así también de sus endosantes y avalistas, constituyéndose en avalista de cada uno de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS y asumiendo responsabilidad como fiador solidario principal pagador renunciando a los beneficios de división y excusión respecto de todos ellos.

4) El precio del descuento se establece en la tasa adelantada del ..... % (.....por ciento) nominal anual, que se calculará sobre el monto nominal de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS, corriendo dicho porcentual entre la fecha del presente y la de la efectiva cobranza de los mismos, con más una comisión del ..... % (..... por ciento) nominal anual sobre el monto nominal de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS.

Costo financiero total. ....

Todos los tributos, impuestos y tasas, sean locales, provinciales o nacionales que graven esta operación son a cargo de la DESCONTATARIA debiendo la COOPERATIVA deducirlos del precio.

5) En consecuencia la DESCONTATARIA transfiere a la COOPERATIVA los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS, y esta le entrega el neto resultante del descuento por la suma de \$ ..... ( ..... pesos) sirviendo el presente de suficiente recibo. El desembolso se realiza mediante.....

6) Solo se tendrá por aceptada la solicitud de descuento al momento del desembolso referido en la cláusula precedente.

7) Por medio del presente la DESCONTATARIA declara y garantiza: l) que los títulos o documentos descontados han

sido recibidos en el curso normal y habitual de su giro comercial; II) que en el supuesto de los cheques librados o endosados con cláusula "no a la orden" acompaña al presente las respectivas cesiones extendidas por los beneficiarios/ endosantes de dichos valores, siendo dichos instrumentos fidedignos, III) que los títulos o documentos descontados cumplen con los recaudos formales de ley, IV) que no ha recibido el pago o percepción alguna, imputables a los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS, V) que posee la libre disponibilidad de los títulos cedidos y que los mismos se encuentran libres de todo embargo, medida precautoria y/o gravamen, VI) que no se encuentra inhibida de ningún modo para la suscripción del presente, VII) que no existe ninguna resolución o disposición judicial, administrativa o contractual que le impida o limite esta cesión, VIII) que la cesión de los cheques se efectúa sin violación de disposición legal, estatutaria o contractual alguna, IX) que garantiza, asimismo la existencia y legitimidad de las causas que motivaron la entrega a su favor de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS y la existencia y legitimidad de las obligaciones que resultan de los mismos.

8) La DESCONTATARIA renuncia por este acto a realizar cualquier tipo de acción tendiente a la cancelación de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS y/o que de cualquier modo o forma impida o dificulte su cobro por parte de la COOPERATIVA.

Si a pesar de lo dispuesto en este descuento, el banco girado y/o el librador/endosante de los cheques pagarán total o parcialmente el monto de los cheques a la DESCONTATARIA, sea mediante depósito, acreditación en cuenta, compensación y/o cualquier otra manera, la DESCONTATARIA deberá entregar dichas sumas a la COOPERATIVA dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de su recepción y/o acreditación de los fondos. Si transcurrido el término señalado la DESCONTATARIA no cumpliera con su obligación, deberá a favor de la COOPERATIVA un interés punitivo por cada día de retardo de dos veces la tasa de descuento pactada.

9) La mora se producirá de pleno derecho por el rechazo o impago por cualquier motivo de cualquiera de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS. La mora se pacta de modo automático sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La mora también se producirá si: a) La DESCONTATARIA, los libradores o creadores de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS y/o cualquiera de los endosantes o avalistas solicitara su concurso preventivo o quiebra o acuerdo preventivo extrajudicial, o la quiebra fuera pedida por un tercero a cualquiera de los referidos; o cualquiera de ellos incurriera en actos reveladores de su cesación de pagos a criterio de la COOPERATIVA o sus bienes fueran objeto de medidas cautelares; b) cualquiera de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS o los créditos fuera objeto de embargo u otra medida cautelar; c) cualquier medida judicial, aun cautelar, impidiera el cobro de los créditos o de los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS; o, d) cualquiera de las manifestaciones y garantías dadas por la DESCONTATARIA resultaran inexactas o inválidas.

De darse el supuesto de mora, la COOPERATIVA podrá declarar de plazo vencido todos los TÍTULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS y reclamar el pago del monto adeudado con más lo que resulte de aplicar, además del interés pactado, una tasa de mora igual a una vez y media la tasa de interés compensatoria o descuento acordada. En caso de mora, los intereses se acumularán al capital semestralmente.

10) La DESCONTATARIA declara que todos los datos expresados y las manifestaciones realizadas son exactos y que se obliga a responder con rapidez y fidelidad a toda requisitoria de la COOPERATIVA como así también a informarla de cualquier hecho que afecte la solvencia de los deudores cedidos. Asimismo, la DESCONTATARIA releva a la COOPERATIVA de toda gestión de conservación de créditos que no fuera la presentación al cobro.

11) La DESCONTATARIA declara que el presente no se encuentra alcanzado por la normativa de la ley 24.240, en razón de que es comerciante con giro conocido en plaza y que las sumas que recibe en este acto no la tienen como su destinatario final, sino que se aplicará al proceso de producción y comercialización de su empresa y de los rubros que explotan profesionalmente. Asimismo, asegura conocer a todos los libradores, creadores, endosantes y avalistas, y que sus actos corresponden a operaciones legales, conociendo y asegurando el origen legítimo del dinero de los deudores cedidos.

12) La COOPERATIVA podrá redescantar los créditos cedidos o los TITULOS O DOCUMENTOS DESCONTADOS, total o parcialmente.

13) Cualquier cuestión judicial que se suscitara, se someterá a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Capital Federal con competencia en materia Comercial (actualmente los Juzgados Nacionales en lo Comercial), renunciando a toda otra que pudiera corresponder, aun la federal.

14) A los fines del presente los domicilios declarados son especiales y allí serán válidas todas las notificaciones e intimaciones, judiciales o extrajudiciales. Para que el cambio sea válido, deberá serlo dentro del radio de la ciudad de Buenos Aires, notificado por medio fehaciente y en inmueble con chapa municipal legible.

En doble ejemplar se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha arriba indicada.